



# BANDO

Don José García Salinas, Alcalde del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo,

## HAGO SABER:

Un año más, se recuerda a todos los **titulares de parcelas de la obligación** de que las mismas no sufran descuido que pueda perturbar el bienestar y la seguridad de sus vecinos y sus bienes, dado que la lluvia de primavera y el sol posterior, ayudan al crecimiento de hierbas que producen semillas y plagas, que afectan a los jardines vecinos, y que, al secarse, aumentan el **riesgo de incendios**. Los insectos y roedores que en éstas proliferan, como los escombros, basuras, u otros elementos impropios que se acopian, por propios o extraños, en algunas parcelas, molestan asimismo a los colindantes. Por todo ello, **se recuerda la obligación legal de que los solares se encuentren en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, ornato público y decoro.**

Dicha obligación se establece en el artículo 15.1.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el artículo 137.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, que prescriben que el derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones, comprende, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, entre otros, los deberes de conservarlos en las condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad, decoro y ornato público legalmente exigibles, así como **el deber realizar los trabajos de conservación, mejora y rehabilitación**. Asimismo, la **Ordenanza de 29 de septiembre de 2014**, reguladora del uso, limpieza y vallado de terrenos y construcción de aceras de este municipio, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara de 15 de diciembre de 2014 establece la siguiente **obligación**:

«Con carácter general, y **sin necesidad de requerimientos previos generales o particulares**, se establece el deber de que **antes del día 1 de junio de cada año**, todos los terrenos incluidos en el ámbito objetivo de esta ordenanza deberán estar **perfectamente limpios y desbrozados** para evitar el alto riesgo de incendio por la concurrencia de vegetación seca y altas temperaturas».

Por ello, **solicito la colaboración de todos los propietarios** para cumplan con esta obligación cívica, al objeto de garantizar la seguridad de las personas y los bienes, así como de evitar el inicio de un procedimiento sancionador con **multas que pueden llegar hasta 3.000,00 €, v/o de orden de ejecución a costa de los propietarios**. Gracias.



Así lo dispongo y firmo en Cabanillas del Campo, a 10 de mayo de 2017

El Alcalde. Fdo.: José García Salinas.

Documento formalizado electrónicamente. Autenticidad verificable mediante el Código de Validación anotado al margen, en <http://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/> y en <https://valide.redsara.es/valide/>.